



Sincelejo, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No:	70 001 33 33 006 2021 00022 00 ¹
Demandante:	Hilda Esther Herazo Morales
Demandada:	Nación- Ministerio de educación nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Municipio de Sampués

Asunto: Auto que admite la demanda. Tema: Reconocimiento de cesantías anualizadas por los años 2000, 2001 y 2002, y reconocimiento de la sanción moratoria.

Por reunir los requisitos legales² (art. 171 Ley 1.437 de 2011):

1. Se admite la demanda.
2. Notifíquese este auto a la parte demandante, a la parte demandada, al Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la forma establecida en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

¹ El expediente está integrado por todas las actuaciones que están registradas con este radicado, en la plataforma Justicia XXI Web/Tyba.

² Artículos 104–4, 138, 155 núm. 2, 156 num. 3, 157, 159 al 163, 164 núm. 1 lit. d), 166 de la Ley 1.437 de 2011; art. 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2.020.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No: 70 001 33 33 006 2021-00022-00

Demandante: Hilda Esther Herazo Morales

Demandadas: Nación- Ministerio de educación nacional y Municipio de Sampués.

3. Se le ordena a las entidades demandadas que remitan al correo institucional del juzgado todos los antecedentes de la actuación objeto del proceso que se encuentren en su poder (art. 175 parágrafo 1º de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021).

4. Se reconoce como apoderada de la demandante a la Abogada Ana María Rodríguez Arrieta, portadora de la tarjeta profesional No. 223.593² expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mary Rosa Pérez Herrera

Jueza

² La Abogada se encuentra registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados-SIRNA e inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, en el que se indica que su estado es vigente. La consulta en tales registros se realizó el 18 de noviembre de 2021, a través del siguiente link: <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

Firmado Por:

**Mary Rosa Perez Herrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 006 Función Mixta Sin Secciones
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **470e43c76aa48e4147f8eaacb34792c8ab8c0bb29d6cc8ba8fb4ea397bb1d016**

Documento generado en 14/12/2021 06:08:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>